



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Alimentos (Fijación Cuota)
Demandante: Yeimy Yurani Patiño Reyes
Demandado: Sebastián Ticora Vásquez
Radicación: 736244089002-2020-00156-00

AUTO: Admite Demanda Verbal Sumaria de Alimentos.

La presente demanda verbal sumaria de alimentos reúne los requisitos de los artículos 82 al 89 y 390 al 392 del Código General del Proceso; los artículos 120 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, y, el artículo 621 del C. G. P., que derogó el artículo 38 de la ley 640 de 2.001. Por lo antes expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Alimentos presentada por la señora **YEIMY YURANI PATIÑO REYES**, en contra de **SEBASTIÁN TICORA VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: FIJAR como cuota provisional la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000=), por lo que se ordenará el embargo de esta suma de manera mensual de la nómina devengada por el señor **SEBASTIÁN TICORA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.109.003.510 de Rovira Tolima, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.

TERCERO: El valor de la cuota descontada deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A, Sucursal Rovira Tolima a nombre del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, por parte del Departamento de Tesorería de la Policía Nacional de Colombia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto al demandado **SEBASTIÁN TICORA VÁSQUEZ** haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días hábiles para su contestación y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad a lo normado en el artículo 391 del C. G. P.

Notificación que debe ser realizada en los términos del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.241.262 de Ibagué Tolima, y T.P. No.130113 del C.S.J. para que actúe en representación de la señora YEIMY YURANI PATIÑO REYES, en estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez